



## INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES

### EMITIDO POR UN AUDITOR INDEPENDIENTE

Al órgano de gestión del CONSORCIO SIERRA NEVADA VEGA SUR:

AFIRMARE AUDITORES S.L.P, en uso de las competencias atribuidas por el Ayuntamiento de Las Gabias (Granada) mediante licitación pública del contrato de servicios de auditoría de Cuentas Anuales de la corporación de derecho público CONSORCIO SIERRA NEVADA VEGA SUR, ha auditado las cuentas anuales de la entidad CONSORCIO SIERRA NEVADA VEGA SUR, que se han elaborado de acuerdo con los principios y criterios contables previstos en la Orden HAP/1781/2013 de 20 de septiembre por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, la situación financiera y los resultados de la entidad, y que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre de 2.022, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondiente al ejercicio terminado en dicha fecha.

#### **Opinión de auditoría**

En nuestra opinión, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2.022, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales de nuestro informe.

Somos independientes de la entidad de conformidad con los requerimientos de ética y protección de la independencia que son aplicables a nuestra auditoría de las



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700B964A00E8Q1V1B9H4S6 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>		EXPEDIENTE :: 202332
	Juan José Pérez Fonollá INTERVENTOR MUNICIPAL - 30/06/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/06/2023 09:06:55		23000081
			Fecha: 23/05/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E700B964A00E8Q1V1B9H4S6

000B9C1500V7X8X7F5I5Q8





cuentas anuales para el Sector Público en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas de dicho Sector Público.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

### Cuestiones clave de la auditoría

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según nuestro juicio profesional, han sido de la mayor significatividad en nuestra auditoría de las cuentas anuales del periodo actual. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre éstas, y no expresamos una opinión por separado sobre esas cuestiones.

Aspectos Más Relevantes de Auditoría	Respuesta de auditoría
Deudores por operaciones de gestión. - Dada la naturaleza de la actividad del consorcio y la relevancia de esta aplicación presupuestaria en el activo balance adjunto a las CCAA, a nuestro juicio profesional supone un área de especial relevancia de auditoría.	Se han comprobado los históricos mediante conciliaciones contables de cobros y pagos con los ayuntamientos miembros del consorcio; asimismo se ha realizado un estudio del protocolo interno en el control de la gestión de las cuotas devengadas y se ha realizado un test de morosidad y tratamiento contable conforme a lo dispuesto en la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local 27/2013 en el Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, que introdujo el artículo 193 bis al respecto donde no se han detectado en la obtención de la evidencia de auditoría incorrección material que pueda afectar a la imagen fiel de las CCAA.

Excepto por lo anteriormente expuesto, hemos determinado que no existen otros aspectos más relevantes considerados en la auditoría que se deban comunicar en nuestro informe.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7000B964A00E8Q1V1B9H4S6 en la Sede Electrónica de la Entidad	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p style="text-align: center;">Juan José Pérez Fonollá INTERVENTOR MUNICIPAL - 30/06/2023</p> <p>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/06/2023 09:06:55</p>	<p>EXPEDIENTE :: 202332 23000081</p> <p>Fecha: 23/05/2023</p> <p>Hora: 00:00</p> <p>Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
--	---	--

CSV: 07E7000B964A00E8Q1V1B9H4S6

000B9C1500V7X8X7F5I5Q8





## Párrafo de Otras Cuestiones

Durante el ejercicio auditado la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) ha liquidado al Consorcio Sierra Nevada-Vega Sur recargos de deudas devengadas en 2.021, los cuales suponen una contingencia por un tipo máximo de recargo del 20%, valorados en un total de 81.503,60.-€. El Consorcio Sierra Nevada-Vega Sur ha presentado reclamación económica administrativa frente a AEAT por dicha liquidación, al considerarse improcedente la misma debido a deficiencias graves e incumplimiento legal por parte de AEAT en la notificación de las deudas origen de los recargos, y por extensión en el cálculo de plazos y liquidación de recargos. El principal de las deudas origen de los recargos han sido debidamente canceladas por el Consorcio Sierra Nevada-Vega Sur en el ejercicio 2.021. Tras analizar el expediente de reclamación, consideramos suficientemente probada la improcedencia de la liquidación de los mencionados recargos realizada por AEAT, y valoramos como muy probable la estimación de la reclamación presentada por el Consorcio Sierra Nevada-Vega Sur. Esta contingencia no afecta a nuestra opinión de auditoría.

## Otra información: indicadores financieros, patrimoniales, presupuestarios, de gestión y coste de las actividades.

La otra información comprende el informe de intervención “del presupuesto del Consorcio Sierra Nevada Vega Sur ejercicio 2.022” y el informe sobre el cumplimiento de estabilidad presupuestaria y regla del gasto como consecuencia de su pertenencia al Sector Público a que hace referencia la a la Ley Reguladora de Haciendas Locales y la Ley de Estabilidad presupuestaria junto con su desarrollo reglamentario, cuya formulación es responsabilidad del órgano de gestión del consorcio, y no forman parte integrante de las cuentas anuales.

Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales no cubre la otra información. Nuestra responsabilidad sobre la otra información, de conformidad con lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, consiste en evaluar e informar sobre la concordancia de la otra información con las cuentas anuales, a partir del conocimiento de la entidad obtenido en la realización de la auditoría de las citadas cuentas y sin incluir información distinta de la obtenida como evidencia durante la misma. Asimismo, nuestra responsabilidad con respecto a la otra información consiste en evaluar e informar de si su contenido y presentación son conformes a la normativa



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700B964A00E8Q1V1B9H4S6 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>		EXPEDIENTE :: 202332
	Juan José Pérez Fonollá-INTERVENTOR MUNICIPAL - 30/06/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/06/2023 09:06:55		23000081
			Fecha: 23/05/2023
			Hora: 00:00
			Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E700B964A00E8Q1V1B9H4S6

000B9C1500V7X8X7F5I5Q8





que resulta de aplicación. Si, basándonos en el trabajo que hemos realizado, concluimos que existen incorrecciones materiales, estamos obligados a informar de ello.

Sobre la base del trabajo realizado, según lo descrito en el párrafo anterior, no tenemos nada que informar respecto a la otra información. La información que contiene concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 2.022 y su contenido y presentación son conformes a la normativa que resulta de aplicación.

## Responsabilidad del órgano de gestión en relación con las cuentas anuales

El órgano de gestión es responsable de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad y bajo el principio de imputación presupuestaria, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable al Consorcio Sierra Nevada Vega Sur, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales, el órgano de gestión es responsable de la valoración de la capacidad de la entidad para continuar conforme al principio contable de gestión continuada, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con el principio contable de gestión continuada excepto si el órgano de gestión tiene la intención o la obligación legal de liquidar la entidad o de cesar sus operaciones o bien no exista otra alternativa realista con respecto al valor liquidativo de su patrimonio.

## Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas para el Sector Público vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7000B964A00E8Q1V1B9H4S6 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE :: 202332 23000081
	Juan José Pérez Fonollá INTERVENTOR MUNICIPAL - 30/06/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/06/2023 09:06:55	Fecha: 23/05/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E7000B964A00E8Q1V1B9H4S6

000B9C1500V7X8XF5I5Q8





Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por el órgano de gestión.
- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por el órgano de gestión<sup>1</sup>, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad en su gestión continuada.
- Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la entidad deje de ser una entidad en funcionamiento salvo prueba en contrario.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7000B964A00E8Q1V1B9H4S6 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>		<b>EXPEDIENTE :: 202332</b>
	Juan José Pérez Fonollá INTERVENTOR MUNICIPAL - 30/06/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/06/2023 09:06:55		23000081 Fecha: 23/05/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E7000B964A00E8Q1V1B9H4S6

000B9C1500V7X8X7F5I5Q8



- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

Nos comunicamos con el órgano de gobierno en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

Entre las cuestiones que han sido objeto de comunicación al órgano de gobierno de la entidad, determinamos las que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de las cuentas anuales del periodo actual y que son, en consecuencia, las cuestiones clave de la auditoría.

En Las Gabias (Granada), 20 de junio de 2023



AFIRMARE AUDITORES S.L.P.  
Inscrita en el ROAC Nº S-2044  
Fdo: Rafael Escriña Plaza  
Socio Auditor R.O.A.C. nº 20.011



Afirmare  
Audidores  
Afirmare auditores, S.L.  
B-93063436 - ROAC: S2044



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7000B964A00E8Q1V1B9H4S6 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE :: 202332 23000081
	Juan José Pérez Fonollá INTERVENTOR MUNICIPAL - 30/06/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/06/2023 09:06:55	Fecha: 23/05/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E7000B964A00E8Q1V1B9H4S6

000B9C1500V7X8X7F5I5Q8

